



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



MINISTERIO  
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD  
Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



GENERALITAT  
VALENCIANA  
Vicepresidència Segona  
i Conselleria d'Habitatge  
i Arquitectura Bioclimàtica

**GVANEXT**  
Fondos Next Generation  
en la Comunitat Valenciana

# PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERIA DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA EN LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS FINANCIADAS POR EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR) EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

## 1ª Sesión Formativa: LOS CONFLICTOS DE INTERESES

Beatriz Montes Sebastián





## ÍNDICE

1. **NORMATIVA APLICABLE**
2. **CONTEXTO Y PLAN ANTIFRAUDE**
3. **DEFINICIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES**
4. **MEDIDAS PREVENTIVAS**
5. **PROCEDIMIENTO - MINERVA**
6. **DACI**
7. **EJEMPLOS**



## **NORMATIVA APLICABLE**

---

### **Normativa Comunitaria**

- Reglamento sobre normas financieras aplicables al presupuesto UE (18/07/2018)
- Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (12/02/2021)

### **Normativa Estatal**

- RDL 36/2020, de 30 de diciembre, para la ejecución del PRTR.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR
- Disposición Adicional de la LPGE 2023 que crea el sistema de consulta de conflicto de intereses mantenido por la Agencia Tributaria
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR



## NORMATIVA APLICABLE

- LRJSP (23 y 24)
- EBEP (Artículo 52 a 55)
- Ley 53/1984, de incompatibilidades del personal al servicio de las AAPP
- Ley 3/2015 reguladora del ejercicio del alto cargo en la AGE
- LCSP (artículo 64)
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.



## NORMATIVA APLICABLE

---

### Normativa Autonómica

- LFPV (artículo 97 a 103)
- Ley 8/2016, de 28 de octubre, de Incompatibilidades y Conflictos de Intereses de Personas con Cargos Públicos no Electos.
- Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 56/2016, del Consell, de 6 de mayo, por el cual se aprueba el Código de Buen Gobierno de la Generalitat

## DOCUMENTOS DE INTERES

---

1. Guía práctica de detección conflictos de interés para los responsables de la gestión elaborada por un grupo de expertos de los Estados miembros coordinado por la unidad D2 de Prevención del Fraude de la OLAF

<https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/guide-conflict-of-interests-ES.pdf>

2. Comunicación de la Comisión. Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero (2021/C 121/01)

[https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409\(01\)&from=ES](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409(01)&from=ES)

3. Guía práctica para la aplicación de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR

[https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-es/Documents/Guia\\_practica\\_de\\_aplicacion\\_de\\_la\\_Orden\\_HFP-55-2023V.pdf](https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-es/Documents/Guia_practica_de_aplicacion_de_la_Orden_HFP-55-2023V.pdf)



## CONTEXTO

### Artículo 22 del REGLAMENTO MRR.- Protección de los intereses financieros de la Unión

1. Al ejecutar el Mecanismo, los Estados miembros adoptarán todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión [...], en particular en lo que se refiere a **la prevención, detección y corrección** del fraude, la corrupción y de **los conflictos de intereses**.

A tal efecto, los Estados miembros establecerán **un sistema de control interno eficaz y eficiente y recuperarán los importes abonados erróneamente o utilizados de modo incorrecto**.



5. **OJO!!!!!!** [...] derecho de la Comisión a **reducir** proporcionalmente la **ayuda** en el marco del Mecanismo y a **cobrar todo importe adeudado** al presupuesto de la Unión o a **solicitar el reembolso anticipado del préstamo** en caso de fraude, corrupción o **conflicto de intereses** que afecte a los intereses financieros de la Unión y que no haya corregido el Estado miembro, o en caso de **incumplimiento grave de alguna obligación derivada de dichos acuerdos.**





Artículo 6. ORDEN HFP / 1030/2021.- Toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «**Plan de medidas antifraude**» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los **conflictos de intereses**.

Se configuran como actuaciones obligatorias para los órganos gestores:

- la evaluación de riesgo de fraude,
- la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y
- la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses



---

**Se deben definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés.**

Será obligatorio:

- Firmar la DACI por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR.
- Comunicar al superior jerárquico la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses
- Adopción por el superior jerárquico de la decisión que corresponda.



## PLAN ANTIFRAUDE

26/01/2022.- Declaración institucional de Lucha contra el fraude de la VSCHAB

24/02/2022.- Se aprueba el Plan de Medidas Antifraude de VSCHAB

[https://habitatge.gva.es/documentos/169763119/0/plan+antifraude sig firmado.pdf/59f470d5-e0d1-14ffb695-f5c9dba08a24?t=1647257380514](https://habitatge.gva.es/documentos/169763119/0/plan+antifraude+sig+firmado.pdf/59f470d5-e0d1-14ffb695-f5c9dba08a24?t=1647257380514)





# ¿Quiénes deben cumplir el Plan Antifraude?



- El Vicepresident Segon i conseller d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica
- Subsecretaria
- Secretarías Autonómicas
- Direcciones Generales
- Todas las personas que trabajan en la VSCHAB
- El Consejo de Administración de la EVHA
- Los miembros de la Dirección de la EVHA
- Todos las personas trabajadoras
- Todas las personas que trabajen o colaboren con la VSCHAB i con la EVHA.



¿Que principios  
se aplican?



- objetividad,
- integridad,
- neutralidad,
- responsabilidad,
- imparcialidad,
- confidencialidad,
- dedicación al servicio público,
- transparencia,
- ejemplaridad,
- austeridad,
- accesibilidad,
- eficacia,
- honradez,
- promoción del entorno cultural y medioambiental,
- y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres,



¿Qué  
obligaciones  
deben cumplir?



**Actuación imparcial** y que persiga el interés común, **al margen de cualquier otro factor** que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio (artículo 53.2 EBEP).

**No podrá contraer obligaciones** económicas, intervenir en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades, **cuando pueda suponer un conflicto de intereses con su puesto público** (artículo 98.1 LFPV)

**Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal**, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público (artículo 53.5 EBEP)



## ¿Qué obligaciones deben cumplir?



**No aceptarán ningún trato de favor** o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas (artículo 53.7 EBEP)

Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público **absteniéndose** no solo de conductas contrarias al mismo, sino también **de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos** (artículo 53.11 EBEP).

**Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas** que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal (artículo 54.6 EBEP)

## PROCEDIMIENTO PARA ABORDAR LOS CONFLICTOS DE INTERES



### Apartado 7 del Plan Antifraude

- Firma DACI
- Comprobación a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la Unión Europea, expedientes de las empleadas y empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos (“data mining”)
- ARACHNE es una herramienta informática integrada para la extracción y el enriquecimiento de datos desarrollada por la Comisión Europea. Su objetivo es apoyar a las autoridades de gestión en sus controles administrativos y de gestión en el ámbito de fondos estructurales y los \*PRTR. Esta base enriquece los datos con información disponible públicamente para identificar, en base a un conjunto de indicadores de riesgo, los proyectos, beneficiarios, contratos y contratistas que puedan ser susceptibles a riesgos de fraude, conflicto de intereses e irregularidades.



## PROCEDIMIENTO PARA ABORDAR LOS CONFLICTOS DE INTERES

### Medidas



- Comunicación por la persona afectada por el conflicto al superior jerárquico.
- Análisis de la situación para determinar si existe o no el conflicto de interés.
- En caso de que considere que existe un conflicto lo confirmará por escrito.
- La persona afectada deberá abstenerse de participar en el asunto en cuestión.

En su caso, se podrán llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Adoptar las medidas administrativas y, si procede, las sanciones disciplinarias que procedan contra la persona ocupada presunta infractora en la actuación de conflicto de intereses que no ha cumplido con su obligación de comunicación; en particular se aplicara el artículo 24 LRJSP.
- Cesar toda la actividad en el asunto y/o declarar nula la actuación afectada por el conflicto de intereses. Así mismo, cuando la actuación o conducta sea de naturaleza penal, se tendrán que comunicar los hechos al Ministerio Fiscal a fin de que este adopto las medidas pertinentes.



## BANDERAS ROJAS (RED FLAGS)

En Contratación  
Pública



- Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o vendedor en particular.
- Aceptación continua de altos precios y trabajo de baja calidad
- El empleado o empleada encargado de la contratación declina el ascenso a una posición en la que deja de tener relación con los contratos o adquisiciones.
- El empleado, empleada o cargo encargada de la contratación parece que hace negocios propios por su cuenta.
- Socialización entre un empleado, empleada o cargo encargado de contratación y un proveedor de servicios, obras o productos.
- Aumento inexplicable o repentino de la riqueza o nivel de vida del empleado, empleada o cargo con relación con la contratación.



## BANDERAS ROJAS (RED FLAGS)

En Subvenciones



Influencia deliberada en la evaluación y selección de los beneficiarios



En Convenios

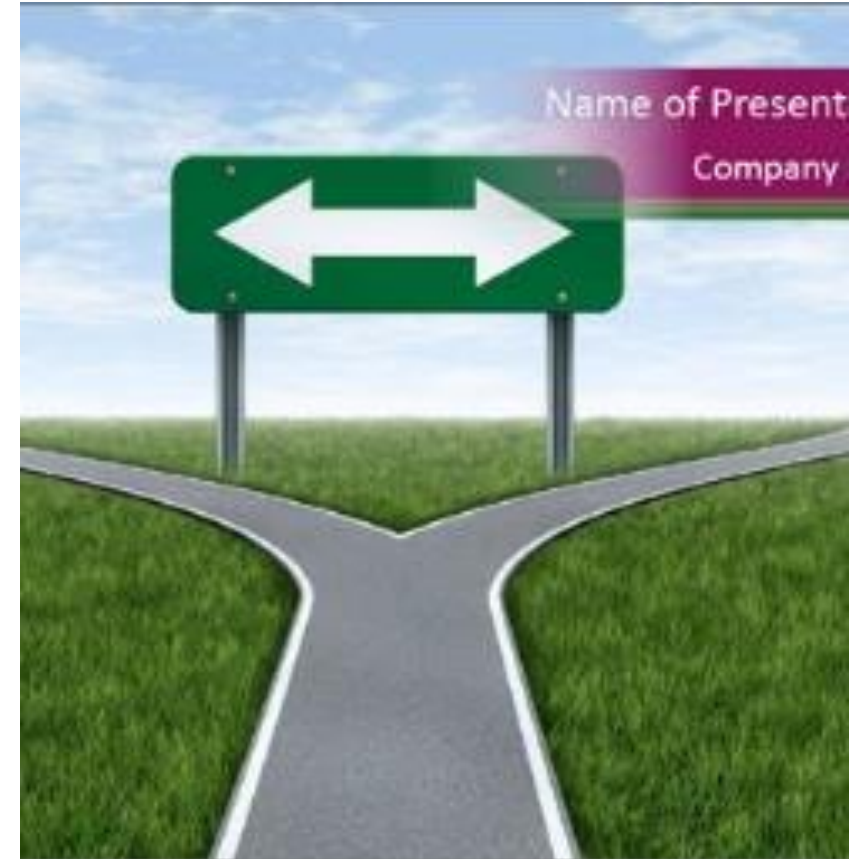


- Cuando en la adopción o firma del convenio confluyen el interés general o el interés público e intereses privados propios o compartidos con terceras personas o de familiares directos de las partes.
- Los convenios se repiten en los mismos términos con respecto a ejercicios anteriores con las mismas entidades.



## DEFINICIÓN

**¿QUE ES UN CONFLICTO DE INTERÉS?**





## DEFINICIÓN ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

*Es el «conflicto entre el deber y los intereses privados de un empleado público cuando el empleado tiene a título particular intereses que podrían influir indebidamente en la forma correcta de ejercicio de sus funciones y responsabilidades oficiales.»*

Conflicto de intereses  $\neq$  Corrupción

- La corrupción generalmente requiere un acuerdo entre al menos dos socios y algún pago, soborno o ventaja de algún tipo.
- Un conflicto de intereses surge cuando una persona puede tener la oportunidad de anteponer sus intereses privados a sus deberes profesionales.



## DISTINCIÓN CON CORRUPCIÓN

	Conflicto de Interés (riesgo de corrupción)	Corrupción
¿Qué es?	Una situación	Acción u omisión voluntaria
¿Por qué se origina?	Interés particular (legítimo)	Beneficio particular (ilegítimo)
¿Qué ocasiona?	Tendencia o riesgo de sesgo en el juicio profesional	Decisión o juicio ya sesgado

## DEFINICIÓN REGLAMENTO FINANCIERO

---

El artículo 61 del Reglamento Financiero, existe *«cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal»*.

- Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto.
- Ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de intereses se debe actuar.
- Las autoridades deben evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses.

## DEFINICIÓN LCSP

---

*Artículo 64.2 “el concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.*

*Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.*



## PRINCIPALES CARACTERISTICAS

---

- Implica una confrontación entre el deber público y los intereses privados del empleado.
- Son inevitables y no se pueden prohibir.
- Pueden ser detectados y declarados voluntariamente antes de que existan y generen irregularidades o corrupción.
- Con su declaración se pretende preservar la independencia de criterio y el principio de equidad.
- Puede ser un riesgo de corrupción y si se materializa podría constituir un actuación fraudulenta o corrupta.
- Afectan al normal funcionamiento de la Administración Pública.



## TIPOS DE CONFLICTOS DE INTERÉS

### Conflicto de intereses aparente



Los intereses privados de un empleado público son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, **pero** finalmente **no se encuentra un vínculo identificable e individual** con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona.

### Conflicto de intereses potencial



Cuando un empleado público tiene intereses privados de tal naturaleza, que **podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses** en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

### Conflicto de intereses real



**Implica un conflicto** entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales.



## ACTORES IMPLICADOS



Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.

Beneficiarios de subvenciones  
Contratistas y subcontratistas.

## MEDIDAS PREVENTIVAS



## CAUSAS DE ABSTENCIÓN:

Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.

2. Son motivos de abstención los siguientes:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

¿Cuándo se entiende que hay un interés personal?



Existencia de un beneficio o perjuicio de naturaleza económica o profesional, actual e inmediato

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

<b>Consanguinidad</b>	<b>Primer grado:</b> padres e hijos.	<b>Afinidad</b>	<b>Primer grado:</b> cónyuge, suegros, yerno o nuera.
	<b>Segundo grado:</b> abuelos, nietos y hermanos.		<b>Segundo grado:</b> cuñados, abuelos del cónyuge, cónyuges de los nietos, hermanastros
	<b>Tercer grado:</b> tíos, sobrinos, bisabuelos y bisnietos.		<b>Tercer grado:</b> cónyuges de los tíos, cónyuges de los sobrinos, tíos (y sus cónyuges) del cónyuge, sobrinos (y sus cónyuges) del cónyuge.
	<b>Cuarto grado:</b> primos hermanos y tíos abuelos.		



c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

### Elementos y requisitos de la amistad y la enemistad

	Amistad	Enemistad
<i>Elementos adjetivos del sentimiento</i>	Intimidad (grado del sentimiento).	Manifiesta (exteriorización del sentimiento, aunque la jurisprudencia exige que sea significativo).
<i>Requisitos de la relación</i>	Actual. Continuidad.	Actual. Puntual o continua.
<i>Prueba</i>	Se admite por indicios.	Se requiere un elemento que permita evidenciarla, pero también se admite por indicios.
<i>Otros elementos</i>	Se exige reciprocidad.	No se requiere reciprocidad.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en **los dos últimos años servicios profesionales** de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

3. Los órganos jerárquicamente superiores a quien se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el punto anterior podrán ordenarle que se abstengan de toda intervención en el expediente.

4. La actuación de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas en los que concurren motivos de abstención no implicará, necesariamente, y en todo caso, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

5. La no abstención en los casos en que concorra alguna de esas circunstancias dará lugar a la responsabilidad que proceda





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



MINISTERIO  
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD  
Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



GENERALITAT  
VALENCIANA  
Vicepresidència Segona  
i Conselleria d'Habitatge  
i Arquitectura Bioclimàtica

**GVANEXT**  
Fondos Next Generation  
en la Comunitat Valenciana

**¿Solo se pueden dar  
conflictos de interés  
cuando existen causas  
de abstención?**





## ¿Cómo identifico un conflicto de interés?



Debemos  
preguntarnos

...

- ¿Cómo le podría parecer esta situación a un tercero?
- ¿Pensarían otros empleados o un tercero que podría afectar a la decisión que tomo para la empresa?
- ¿Me preocuparía o me sentiría incómodo si alguien de la organización supiera la situación?
- En virtud de mi relación con el tercero ¿podría obtener yo o cualquier persona de mi entorno beneficios?
- La relación que tengo con el tercero ¿puede condicionar mi capacidad de toma de decisión en interés de la organización?



**¿Que debemos hacer  
ante la existencia de un  
posible conflicto de  
interés?**



- A. Comunicar la situación al superior jerárquico.
- B. El superior jerárquico analizará la situación para determinar si existe o no.
- C. Si se considera que existe, el interesado se abstendrá de participar en la toma de decisiones
- D. Si no se abstiene, se le podrá recusar.

## PROCEDIMIENTO



© Can Stock Photo

LPGE 2023:

1. Disposición adicional centésima décima segunda de la LPGE 2023, en la que se regula el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos administrativos que ejecutan el PRTR basado en una herramienta informática de «data mining», con sede en la AEAT.- MINERVA

2. Disposición final cuarta.- Modificación del artículo 95 de la LGT: *“Los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria en el desempeño de sus funciones tienen carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada y para la imposición de las sanciones que procedan, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo que la cesión tenga por objeto:*

*[...]*

*d) La colaboración con las Administraciones públicas para la prevención y lucha contra el delito fiscal y contra el fraude en la obtención o percepción de ayudas o subvenciones a cargo de fondos públicos o de la Unión Europea, incluyendo las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.”*

**¿Qué se analiza?**



El potencial conflicto de interés que puede suscitarse entre las personas que participan en los procedimientos del PRTR

**¿Cuál es su finalidad?**



Actuar como medida preventiva, reduciendo el potencial conflicto de interés y, como consecuencia, también el fraude, eliminando aquellas posibles influencias en la toma de decisiones

**¿Cuándo se debe aplicar?**



Adjudicación de contratos y concesión de Subvenciones en ejecución del PRTR en el marco del MRR, cuya convocatoria se publique a partir del 26 de enero de 2023, fecha de entrada en vigor de la orden.

**¿A qué personas afecta?**



**Contratos:**

Órgano de contratación unipersonal.  
Miembros del órgano de contratación colegiado.  
Miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación.

**Subvenciones:**

Órgano competente para la concesión.  
Miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes.

Figuras que  
establece el  
procedimiento



Responsable de la  
operación (RO)



Persona titular del órgano de contratación u órgano de concesión de la subvención o persona a la que se delegue. En caso de órganos colegiados que desarrollen las funciones de órgano de contratación, su representante.

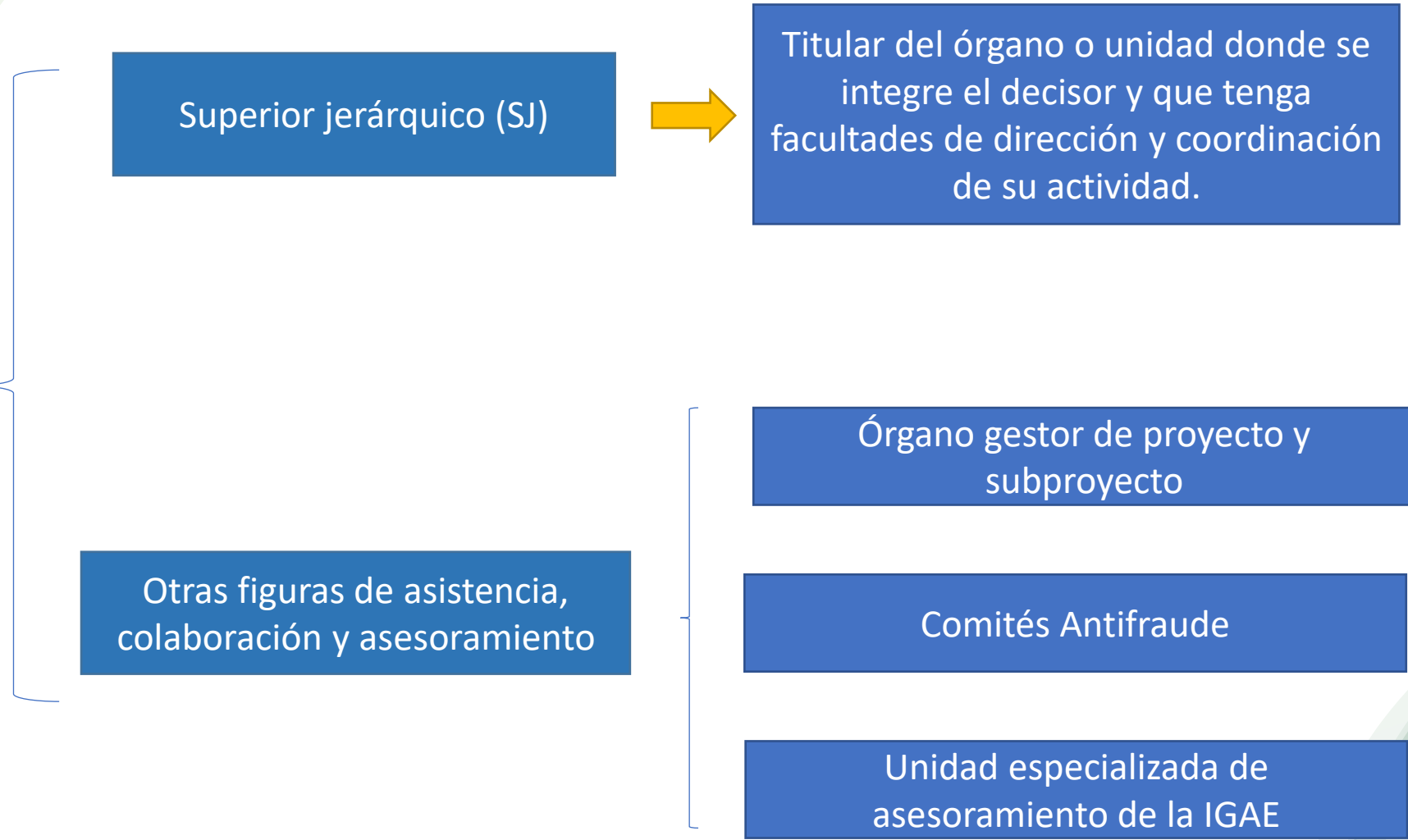
Decisores (D)



**Contratos:** órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.

**Subvenciones:** órgano competente para la concesión y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión.

Figuras que  
establece el  
procedimiento





## FASE 1

Recopilación de  
información y remisión  
a la AEAT



Con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes de cada procedimiento, el RO recabará e incorporará a la herramienta MINERVA de la AEAT, la siguiente información:

1. Código de referencia de operación generado previamente en CoFFEE (CRO)
2. Listado con el nombre, apellidos y NIF de los decisores de la operación
3. Listado con el nombre, apellidos o NIF de las personas físicas participantes en el procedimiento. En el caso de que sean personas jurídicas, se incorporará su razón social y NIF.

Se firmará por parte de los D las DACIS que se aportarán a MINERVA

## FASE 2

Resultado del Análisis



No se han detectado  
banderas rojas.



El procedimiento puede seguir su curso. Se dejará constancia en CoFFEe.

Se han detectado  
banderas rojas.



Se han detectado circunstancias que ponen de manifiesto la existencia de riesgo de conflicto de interés. El resultado de MINERVA reflejará el NIF del decisor afectado y el NIF de su pareja de riesgo de conflicto de interés (licitador o solicitante). El procedimiento no puede seguir hasta que se aclare la situación.

Se han detectado  
banderas negras



No se ha encontrado la titularidad real de la persona jurídica solicitante, circunstancia que impide el análisis del conflicto de interés. El procedimiento puede continuar.

## FASE 3

El RO debe poner la bandera roja en conocimiento del D afectado y del SJ del D afectado, a fin de que, en su caso, se abstenga en el plazo de dos días hábiles.

El D afectado se abstiene, en cuyo caso, el análisis de riesgo se volverá a llevar a cabo respecto de quien lo sustituya.

El D afectado no se abstiene. En este caso, corresponderá al SJ aceptar la participación en el procedimiento del D señalado con bandera roja u ordenar su abstención.

El SJ antes de decidir:

- (i) Alegaciones del D afectado (2 días hábiles). En este caso, se deberá incorporar el modelo de confirmación de la ausencia de conflicto de interés según el Anexo II
- (i) Información adicional recabada de MINERVA, a petición del RO, sobre la descripción de los riesgos detectados.
- (i) En su caso, informe del Comité antifraude, solicitado por el RO (dos días hábiles). A su vez, el Comité antifraude podrá solicitar informe a la unidad especializada en asesoramiento de IGAE, quién deberá emitirlo en el plazo de dos días hábiles adicionales a los anteriores.

Banderas rojas



## FASE 3

Este supuesto no implicará la suspensión automática del procedimiento en curso, pudiendo continuar con el mismo.

En todo caso y simultáneamente, se habilita a los órganos de contratación y a los órganos de concesión de subvenciones a solicitar a los participantes en los procedimientos, la información de su titularidad real.

Esta información deberá aportarse al órgano de contratación o de concesión de subvenciones en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información, constituyendo su falta de entrega, **motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.**

Será obligatorio que se establezca en los pliegos de contratación y en la normativa reguladora de la subvención, o bien que se exija su obtención por alguna otra vía alternativa.

Cuando se reciban los datos de titulares reales, el RO procederá a realizar, a través de MINERVA, un nuevo control ex ante del riesgo de conflicto de interés, indicando, en lugar del licitador/solicitante, los titulares reales recuperados por los órganos de contratación o concesión de subvenciones.

Banderas negras →



## FASE 4

Continuación del  
procedimiento



Una vez realizada la consulta de datos en MINERVA y clarificada la situación de conflicto de interés se continuará con la tramitación del procedimiento correspondiente, dejando constancia de la consulta realizada y sus resultados.



## DACI (ANEXO I)

**Expediente:** Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

**Primero.** Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que: – «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento». – «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

**Segundo.** Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

**Tercero.** Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

**Cuarto.** Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Firmado electrónicamente.



## Modelo de confirmación de la ausencia de conflicto de interés (Anexo II)

Expediente: Contrato/subvención.

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en (descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma) me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.

## **Modelo de confirmación de la ausencia de conflicto de interés (Anexo II)**

Expediente: Contrato/subvención.

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en (descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma) me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.

## **ANEXO III Reglas para la selección de solicitudes a someter al análisis de riesgo de conflicto de interés en el caso de procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia masiva**

En el caso de subvenciones de concurrencia masiva (más de cien solicitudes) el análisis de riesgo de conflicto de interés se realizará, a partir de lo que establezcan la orden de bases reguladora o la convocatoria concreta de concesión de subvenciones, de la siguiente manera:

A) No existe la posibilidad de que ninguna de las subvenciones finalmente otorgadas superen los 10.000 euros: en este caso, el órgano responsable de la operación podrá optar por aplicar el análisis del riesgo de conflicto de interés para todos los solicitantes, o bien seleccionará un conjunto de cien solicitudes para su comprobación de la siguiente manera:

1. Se ordenarán todas las solicitudes por orden fecha y hora de entrada.
2. El número total de solicitudes se divide por 100 para obtener el rango de los intervalos que determinará la selección de las solicitudes a comprobar, redondeando al número entero inferior en caso de que existan decimales.
3. Se seleccionará la primera solicitud y a continuación, las que ocupen el orden resultante de sumar sucesivamente el rango de intervalo obtenido, hasta alcanzar las cien solicitudes.

El RO deberá mantener la correspondiente pista de auditoría relativa a los solicitantes seleccionados para la comprobación, documentando debidamente el proceso seguido para tal selección.

A título enunciativo con el fin de facilitar la aplicación del sistema, se propone un ejemplo en el que partiendo de un supuesto en que se presentaran 3.532 solicitudes, se dividirían por cien para obtener 35,32.

Al ser un número no entero, se redondearía al número entero inferior, en este caso 35.

De esta forma se seleccionaría la solicitud número 1, la solicitud número 36, la solicitud número 71, la solicitud número 106, y así sucesivamente hasta completar 100 solicitudes.

B) Existe la posibilidad de que alguna de las subvenciones finalmente otorgadas con cargo a una determinada convocatoria supere los 10.000 euros: en este caso se chequearán el 100% de solicitudes, independientemente de la cuantía finalmente otorgada para cada una de ellas.



# EJEMPLOS



La esposa de un funcionario responsable del órgano de contratación a cargo de la supervisión de un procedimiento de licitación trabaja para uno de los licitadores.

Una persona posee acciones de una sociedad. Esta sociedad participa en un procedimiento de licitación en el que la persona es designada miembro del comité de evaluación.

El jefe de un órgano de contratación ha pasado una semana de vacaciones con el presidente de una sociedad que se presenta a un procedimiento de licitación iniciado por el órgano de contratación.

Un funcionario de un órgano de contratación y el presidente de una de las sociedades licitadoras tienen responsabilidades en el mismo partido político.



Ejemplo de un interés personal:

Un jefe de una autoridad de gestión u organismo pagador:

- 1) podría tener un interés personal (familiar) **directo** en la asignación de fondos de la UE a un proyecto de la empresa de su cónyuge o pareja (y, por tanto, tendría que declarar un conflicto de intereses y abstenerse de participar en la toma de decisiones relacionadas con ese proyecto para que la situación se pueda gestionar);
- 2) podría tener un interés personal (familiar) **indirecto** en la asignación de los Fondos de la UE a una empresa que prometió crear una nueva fábrica para la que la empresa del cónyuge o pareja será probablemente el subcontratista más importante (y, por tanto, tendría que abstenerse de participar en las decisiones relacionadas con el procedimiento de adjudicación) o es propietario del terreno que la empresa tendrá que comprar para construir la fábrica.



Ejemplo de una persona que trabaja para una autoridad de gestión o servicio de la Comisión, pero que no participa en la ejecución del presupuesto de la UE y que, por tanto, no tiene conflicto de interés

Un miembro del personal que trabaja para el departamento de Comunicación que se encarga únicamente de publicar las convocatorias de propuestas en un sitio web, pero que no interviene en su preparación, no participa en la ejecución del presupuesto (aunque trabaje para una autoridad de gestión o servicio de la Comisión).



En un procedimiento de contratación pública llevado a cabo en el marco de un proyecto sobre acciones de fomento del crecimiento empresarial, se detectó un conflicto de intereses, ya que el director general de la única empresa licitadora estaba contratado por el poder adjudicador con el cometido de preparar las especificaciones técnicas de la licitación en el momento en que se llevó a cabo el procedimiento de licitación. Como consecuencia de ello, todo el gasto relacionado con la contratación pública se consideró irregular (no pudo optar a la cofinanciación).





En un procedimiento de contratación pública realizado en el marco de un proyecto de renovación tecnológica respetuosa con el medio ambiente, el accionista de la empresa ganadora era también el director de la consultora que asesoró al poder adjudicador sobre la documentación técnica. El poder adjudicador eligió a otro consultor, no vinculado al ganador, para preparar el procedimiento de contratación pública.

La sociedad de consultoría de contratación pública limitó su trabajo a la parte jurídica de la convocatoria y para las especificaciones técnicas de la licitación utilizó la documentación técnica elaborada por la primera sociedad de consultoría.

El poder adjudicador no tomó las medidas adecuadas para evitar cualquier falseamiento de la competencia.

Como consecuencia de ello, el gasto relacionado con la contratación pública se consideró irregular (no pudo optar a cofinanciación).



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



MINISTERIO  
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD  
Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



GENERALITAT  
VALENCIANA  
Vicepresidència Segona  
i Conselleria d'Habitatge  
i Arquitectura Bioclimàtica

**GVANEXT**  
Fondos Next Generation  
en la Comunitat Valenciana



Beatriz Montes Sebastián  
[Beatriz.montes@gmail.com](mailto:Beatriz.montes@gmail.com)